



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216

San Isidro, 03 JUL. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorandum N° 646-2014-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 608-2014-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Junio de 2014 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 190 que resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-CE/MSI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque José Luis Bustamante y Rivero en el Subsector 4-4 y Parque Mora en el Subsector 2-6, Distrito de San Isidro — Lima"; retro trayendo el proceso de selección hasta la etapa de elaboración de Bases;

Que, tal como se advierte del párrafo precedente por error se consignó en la Resolución de Alcaldía N° 190 que el proceso de selección debía retrotraerse hasta la etapa de la elaboración de Bases; sin embargo no se consignó expresamente la etapa que correspondía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 10 44 -2014-0400-GAJ/MSI y el Memorandum N° 646-2014-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 608-2014-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 260 de fecha 04 de Octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 190 de fecha 03 de Junio de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"
(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-CE/MSI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque José Luis Bustamante y Rivero en el Subsector 4-4 y Parque Mora en el subsector 2-6, Distrito de San Isidro – Lima";





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de elaboración de Bases.

(...)"

Debe Decir:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-CE/MSI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque José Luis Bustamante y Rivero en el Subsector 4-4 y Parque Mora en el Subsector 2-6, Distrito de San Isidro - Lima"; debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA

